

Área autorizada para acceder a la información

Dirección de Operación de Obra, bienes, Servicios Generales y Procesos de Gestión de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.

Identificación del documento (3)

Nombre del documento: No. de Referencia:	SERVICIO INTEGRAL DE TERAPIA DE FLUIDOS (INCLUYE EQUIPOS EN COMODATO, CONSUMIBLES, ASISTENCIA TÉCNICA, MANTENIMIENTO Y CAPACITACIÓN) PARA LAS UNIDADES MÉDICAS ADSCRITAS A LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA SSEP-DRM-ADJ-036/2025
--	---

Datos, partes, o secciones clasificadas y páginas

Datos personales referentes a: Clave de Elector y Código Identificador de la Identificación Oficial (INE) del Representante
Legal: página 5 de 18

Fundamento legal de la clasificación de la información como CONFIDENCIAL

Artículos 7 fracción X, 22 fracción II, 75, 77 fracción XXVIII, 114, 115 fracción III, 118, 134 fracción I, 135 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 2 fracción IV, 3 fracción I, 5 fracción VIII, 8, 16 y 114 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; y numerales Séptimo fracción III, Trigésimo octavo fracción I, Quincuagésimo segundo y Sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Razones que motivaron la clasificación

La determinación fue tomada, debido a que el contenido del documento relacionado, tiene datos personales con información numérica, alfabética y/o gráfica, concerniente a una persona física, identificada e identificable; los cuales fueron asentados en el documento que nos ocupa, únicamente para cumplir con una condición sine qua non, para la suscripción del contrato.

Los datos se consideran datos personales de identificación que son recabados para cumplir con una finalidad específica que es la identificación de quien se ostenta como Apoderado Legal.

Resolución de aprobación de versiones pública	Fecha
CT.SO.18.25/17.09/02	17/10/2025



PUEBLA
Gobierno del Estado
2 0 2 4 - 2 0 3 0

Salud
Secretaría de Salud

**POR AMOR A
PUEBLA**

**Pensar
en Grande**

SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL DSG-ADJ-036/2025
CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-036/2025
COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V.

CONTRATO NÚMERO SSEP-DSG-ADJ-036/2025 REFERENTE AL "SERVICIO INTEGRAL DE TERAPIA DE FLÚIDOS (INCLUYE EQUIPOS EN COMODATO, CONSUMIBLES, ASISTENCIA TÉCNICA, MANTENIMIENTO Y CAPACITACIÓN) PARA LAS UNIDADES MÉDICAS ADSCRITAS A LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA" QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LOS SSEP", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN FERNANDO CARRASCO OLIVER, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA Y COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA; ASISTIDO POR LOS CC. ABDÍAS HUGO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN; AGUSTÍN CORRO LÓPEZ, SUBDIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES Y ADRIANA GALVEZ GOMEZ, ENCARGADA DE DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, TODOS ADSCRITOS A LA MISMA ENTIDAD; Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. CLAUDIA FLORES LOA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LOS SSEP"

- I.1 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen las Entidades Federativas, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de Licitaciones Públicas; a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; cuando mediante el procedimiento de licitación no se puedan asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.
- I.2 Que, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo a lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 49, 50 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, y se encuentra agrupado al sector salud, sujeto a la legislación aplicable y a los planes y programas respectivos, que cuenta con autonomía técnica y operativa respecto de la administración pública estatal, para el manejo de sus recursos; así como para la ejecución de sus programas, en términos de lo que establece el artículo 1º del Decreto del Honorable Congreso del Estado, que crea al Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla".
- I.3 Que, en términos del artículo 2 del citado Decreto, tiene por objeto coadyuvar con la Secretaría del ramo en la prestación de los servicios de salud a la población abierta, y se encargará de su operación, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, por los planes y programas nacionales y estatales; asimismo, del ejercicio de las funciones de los recursos transferidos y que se transfieran de acuerdo con los convenios de coordinación celebrados entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado.



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL DSG-ADJ-036/2025
CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-036/2025
COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V.

I.4 Que, de conformidad con el artículo 5 fracciones II y III del Decreto antes referido, debe operar y vigilar el uso de los recursos humanos, materiales y técnicos que aporta el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Salud, en términos de los acuerdos o convenios de coordinación respectivos; los que aporte el Gobierno del Estado de Puebla y los que provengan de donaciones o cuotas que reciba de otras personas físicas o morales; así como adquirir, manejar, dar destino final y, en su caso, baja a materiales, suministros, bienes muebles e inmuebles; y contratar servicios, adquisiciones, arrendamientos y obras públicas, en coordinación con las instancias competentes y las disposiciones legales aplicables.

I.5 Que, el 31 de agosto de 2022 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de nominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), en lo sucesivo "EL DECRETO", el organismo que tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna en aquellas entidades federativas con las que celebre convenios de coordinación para la transferencia de dichos servicios.

Con fecha 02 de mayo de 2023 se suscribió el Acuerdo para la Implementación de Acciones Coordinadas para Ampliación de la Operación del Programa IMSS-Bienestar en el Estado de Puebla entre "EL IMSS" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con el objeto de establecer las acciones generales conforme a las cuales "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL IMSS", dentro del ámbito de sus respectivas competencias se coordinarán para intercambiar información, impulsar trabajos y gestiones preparatorias con la finalidad de implementar la operación del Programa IMSS-Bienestar en el Estado de Puebla.

Que, el 11 de agosto de 2023, se suscribió el "Convenio de coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social en el Estado de Puebla", firmado por la Secretaría de Salud "LA SSA", los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, en lo sucesivo "IMSS-BIENESTAR" y el Poder Ejecutivo del Estado de Puebla "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Que, con fecha 18 de enero de 2024, se suscribió el Primer Convenio Modificatorio al "Convenio de coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social en el Estado de Puebla.

I.6 Que, con fecha 06 de enero de 2025, se suscribió el CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) y LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, el cual tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre las partes para que "SSEP", en apoyo al proceso de consolidación operativa de "IMSS-BIENESTAR" en el Estado de Puebla, lleve a cabo los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, arrendamientos y/o servicios que resulten necesarios y urgentes para garantizar la continuidad en la prestación de servicios de salud a la población sin seguridad social atendida por "IMSS-BIENESTAR" en las unidades médicas bajo su responsabilidad en el Estado de Puebla, las cuales se llevarán a cabo en las condiciones y dentro del marco del acuerdo.



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL DSG-ADJ-036/2025
CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-036/2025
COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V.

- I.7 Que, el C. Juan Fernando Carrasco Oliver, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud del Estado de Puebla, y Coordinador de Planeación y Evaluación del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, acredita su personalidad mediante nombramientos, el primero otorgado por el C. Alejandro Armenta Mier, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, de fecha 01 de enero de 2025, y el segundo otorgado por el C. Carlos Alberto Olivier Pacheco, Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, con fecha 11 de febrero de 2025, y se encuentra facultado para celebrar el presente Instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción IV, 12 fracciones IX, XX, XXVII, XXXI y 15 fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 03 de marzo de 2020, Número 2, Tercera Sección, Tomo DXXXIX; 8 inciso C) y último párrafo, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, que crea al Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla", publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de noviembre de 2023; así como 5 fracción VI, 12 fracciones XXI y XXV y 25 fracción XXIX del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 21 de agosto de 2024, Número 15, Segunda Sección, Tomo DXCII, así como en el "ACUERDO del Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado, por el que delega en el Titular o Encargado de Despacho de la Coordinación de Planeación y Evaluación, y en el Titular o Encargado de Despacho de la Dirección de Operación de Obra, Bienes y Servicios Generales y Procesos de Gestión, ambos del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, de manera conjunta o separada, las facultades necesarias para suscribir bajo su más estricta responsabilidad los asuntos que se señalan en el presente Acuerdo", publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 24 de septiembre de 2020, Número 17, Tercera Sección, Tomo DXLV.
- I.8 Que, el C. Abdías Hugo Sánchez Rodríguez, Director de Operación de Obra, Bienes, Servicios Generales y Procesos de Gestión de los Servicios de Salud del Estado de Puebla acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 11 de febrero de 2025, otorgado por el C. Carlos Alberto Olivier Pacheco, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla y asiste en la firma de este instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción VI.4, 13 fracciones VII y XXVII y 29 fracciones I, III, IV, XIII, XIV, XVI, XX, XXI, XXVI y XXXV del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 21 de Agosto de 2024, Número 15, Segunda Sección, Tomo DXCII, así como en el "ACUERDO del Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado, por el que delega en el Titular o Encargado de Despacho de la Coordinación de Planeación y Evaluación, y en el Titular o Encargado de Despacho de la Dirección de Operación de Obra, Bienes y Servicios Generales y Procesos de Gestión, ambos del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, de manera conjunta o separada, las facultades necesarias para suscribir bajo su más estricta responsabilidad los asuntos que se señalan en el presente Acuerdo", publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 24 de septiembre de 2020, Número 17, Tercera Sección, Tomo DXLV.
- I.9 Que, los CC. Agustín Corro López, Subdirector de Control y Gestión de Obra, Bienes y Servicios Generales y Adriana Gálvez Gómez, Encargada de Despacho del Departamento de Servicios Generales ambos adscritos a los Servicios de Salud del Estado de Puebla, quienes acreditan su personalidad mediante nombramientos, el primero de fecha 01 de febrero de 2025 y el segundo de fecha 16 de junio de 2025, ambos signados por el C. Carlos Alberto Olivier Pacheco, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, y asisten a la suscripción de este instrumento, por ser las áreas encargadas de la supervisión e integración del presente documento, así como de la verificación de los procedimientos de conformidad con lo dispuesto en los numerales 9.80. Descripción de Puestos de la Subdirección de Control y Gestión de Obra, Bienes, Servicios Generales y 9.83 Descripción de Puestos del Departamento de Servicios Generales, del Manual de Organización de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL DSG-ADJ-036/2025
CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-036/2025
COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V.

- I.10 Que, mediante oficio JSaYF/IMSS-BIENESTAR/PUEBLA/410/2025, de fecha 27 de junio de 2025, suscrito por el C. Francisco Rafael Reyes Velásquez, Jefe de Servicios Administrativos y Finanzas de los Servicios de Salud IMSS-BIENESTAR Puebla, solicitó realizar los trámites necesarios para el "SERVICIO INTEGRAL DE TERAPIA DE FLÚIDOS (INCLUYE EQUIPOS EN COMODATO, CONSUMIBLES, ASISTENCIA TÉCNICA, MANTENIMIENTO Y CAPACITACIÓN) PARA LAS UNIDADES MÉDICAS ADSCRITAS A LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA"; conforme al requerimiento JSAS/010/2025, bajo la justificación que en el mismo se establece.
- I.11 Que, para cumplir con el objeto del presente instrumento, el C. Roberto Carlos Ortiz Mozo, Jefe del Departamento de Presupuesto de la Subdirección de Control y Gestión Financiera adscrita a la Dirección de Operación de Obra, Bienes, Servicios Generales y Procesos de Gestión de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, autorizó la suficiencia presupuestal por la cantidad de \$64,916,367.92 (sesenta y cuatro millones novecientos dieciséis mil trescientos sesenta y siete pesos 92/100 M.N.), bajo la partida presupuestal 39903, mediante memorándum número DP/SP/S/2076/2025, de fecha 27 de junio de 2025; dichos recursos deberán administrarse y ejecutarse conforme lo dispone la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.12 Que, derivado de lo anterior, con fecha 30 de junio de 2025, se emitió el Dictamen de Excepción al Procedimiento de Licitación Pública Nacional, que aporta elementos de justificación para el Procedimiento de Adjudicación Directa Nacional del "SERVICIO INTEGRAL DE TERAPIA DE FLÚIDOS (INCLUYE EQUIPOS EN COMODATO, CONSUMIBLES, ASISTENCIA TÉCNICA, MANTENIMIENTO Y CAPACITACIÓN) PARA LAS UNIDADES MÉDICAS ADSCRITAS A LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA", en el que se acreditan los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, con los que se justifican las razones para el ejercicio de la opción de Adjudicación Directa Nacional y que aseguran las mejores condiciones para el Estado que en el mismo se establece; de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32, 33, 35 fracción III, 47, 48, 53, 54 fracción II, 62, 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 71 de su Reglamento.
- I.13 Que, la formalización del presente instrumento se realizara de conformidad con lo dispuesto por los artículos 65, 66 y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.14 Que, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número SSE9611042Z5.
- I.15 Que, señala como domicilio oficial para recibir todo tipo de notificaciones o cualquier tipo de correspondencia, relacionadas con este Contrato el ubicado en calle 6 Norte, número 603, colonia Centro, Puebla, Puebla, Código Postal 72000.
- II. DE "EL PROVEEDOR":
- II.1 Que, la persona moral "COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V.", cuenta con la capacidad jurídica para contratar y obligarse a prestar el servicio que requiere "LOS SSEP", ya que es una sociedad debidamente constituida, tal como se desprende de la Póliza número 3,910 (tres mil novecientos diez), Libro Primero de Sociedades Mercantiles, de fecha 06 de diciembre de 2010, otorgado ante la fe del Licenciado José Antonio Sánchez Chávez, Corredor Público número 49 de la Ciudad de México, mismo que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 453939-1, de fecha 09 de agosto del 2011.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL DSG-ADJ-036/2025
CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-036/2025
COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V.

- II.2 Que, mediante la Póliza número 5,737 (cinco mil setecientos treinta y siete), Libro primero de Registro, de fecha 17 de diciembre de 2015, otorgado ante la fe del Licenciado José Antonio Sánchez Chávez, Corredor Público número 49 de la Ciudad de México, se hizo contar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de "COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V." de fecha 01 de diciembre de 2015, en la que entre otros acuerdos se acordó la ampliación del objeto social y modificación del Artículo segundo de los Estatutos Sociales.
- II.3 Que, la C. Claudia Flores Loa, Apoderada General de la sociedad denominada "COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V.", cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato y para obligar a su representada tal como se desprende de la Escritura Pública Número 133,338 (ciento treinta y tres mil trescientos treinta y ocho), Volumen 2,388 (dos mil trescientos ochenta y ocho), Folios número 043 (cero cuarenta y tres), de fecha 04 de julio de 2024, otorgado ante la fe del Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Balares, Notario Público número 96 (noventa y seis) de Nezahualcóyotl, Estado de México; de igual forma manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas, ni limitadas en forma alguna, asimismo, se identifica con credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector [REDACTED] y Código Identificador de Credencial [REDACTED]
- II.4 Que, el objeto social de la sociedad denominada "COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V.", contempla entre otros la compra venta, distribución, consignación, arrendamiento, representación, comercialización, importación y exportación de todo tipo de equipo médico y material de curación, laboratorio y reactivos, así como de medicamentos, material radiológico, películas radiográficas, medios de contraste y similares o análogos que aparezcan posteriormente en el mercado; y todo tipo de instrumental; la sociedad podrá igualmente fabricar, maquilar, diseñar, desarrollar, distribuir, importar, exportar, arrendar, subarrendar, licenciar, sublicenciar, vender, comprar y de cualquier forma comercializar toda clase de material de curación, laboratorios, de activos y medicamentos.
- II.5 Que cuenta con capacidad de respuesta inmediata para realizar el servicio objeto del presente contrato, lo cual se acredita a través de su curriculum, así como facturas y/o contratos en las cuales ha brindado sus servicios.
- II.6 Que, se encuentra inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria cuyo Registro Federal de Contribuyentes es CSU1012066A9 bajo el Régimen General de la Ley de Personas Morales.
- II.7 Que, cuenta con los recursos materiales, humanos, técnicos y económicos para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas con motivo de la celebración del presente contrato, además de que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los demás Reglamentos y Normas en materia de Adquisiciones de Bienes y Servicios vigentes y aplicables.
- II.8 Que, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra suspendida, cancelada o inhabilitada por resolución de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, ni por la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, para formalizar contrato alguno derivado de los procedimientos de adjudicación de bienes y servicios, así como que no se encuentra en alguno de los supuestos contenidos en los artículos 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que le impidan contratar, de igual manera manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- II.9 Que, tiene establecido como domicilio fiscal el ubicado en Calle Av. de los Pinos, S/N, interior 18, Corredor Industrial, Ocoyoacac, México, C.P. 52757 donde tiene la principal sede de sus actividades, para todos los efectos legales a que haya lugar derivados de este contrato.

2

A
B
H

DATOS, PARTES, O SECCIONES CLASIFICADAS Y PÁGINAS DATOS PERSONALES REFERENTES A: Clave de Elector y Código Identificador de la Identificación Oficial (INE) del Representante Legal. FUNDAMENTO LEGAL DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL: Artículos 7 fracción X, 22 fracción II, 75, 77 fracción XXVIII, 114, 115 fracción III, 118, 134 fracción I, 135 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 2 fracción IV, 3 fracción I, 5 fracción VIII, 8, 16 y 114 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; y numerales Séptimo fracción III, Trigésimo octavo fracción I, Quincuagésimo segundo y Sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. RAZONES QUE MOTIVARON LA CLASIFICACIÓN: La determinación fue tomada, debido a que el contenido del documento relacionado, tiene datos personales con información numérica, alfabética y/o gráfica, concerniente a una persona física, identificada e identificable; los cuales fueron asentados en el documento que nos ocupa, únicamente para cumplir con una condición sine qua non, para la suscripción del contrato. Los datos se consideran datos personales de identificación que son recabados para cumplir con una finalidad específica que es la identificación de quien se ostenta como Apoderado Legal.



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL DSG-ADJ-036/2025
CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-036/2025
COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V.

III.- DE "LAS PARTES":

ÚNICA. - Que se reconocen la capacidad y personalidad con la que actúan, y que en la suscripción del Contrato no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que se suscribe.

Asimismo, reconocen que la documentación soporte del presente Contrato se encuentra en el expediente integrado con motivo del procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL DSG-ADJ-036/2025 que dio origen a este instrumento, así como la propuesta técnica y económica de "EL PROVEEDOR", forma parte de este Contrato, vinculándose para todos los aspectos legales.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma que se establece en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "EL PROVEEDOR" se obliga con "LOS SSEP" a efectuar el "SERVICIO INTEGRAL DE TERAPIA DE FLÚIDOS (INCLUYE EQUIPOS EN COMODATO, CONSUMIBLES, ASISTENCIA TÉCNICA, MANTENIMIENTO Y CAPACITACIÓN) PARA LAS UNIDADES MÉDICAS ADSCRITAS A LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA"; conforme a las características y condiciones que se describieron en el ANEXO ÚNICO, este último que firmado por "LAS PARTES", forma parte integrante del presente Contrato, para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO. - El importe total del presente contrato es por \$64,916,365.44 (sesenta y cuatro millones novecientos dieciséis mil trescientos sesenta y cinco pesos 44/100 M.N.) I.V.A. incluido.

"LAS PARTES" convienen que el presente Contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del Contrato, no obstante, las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, impactos inflacionarios, entre otros, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por "EL PROVEEDOR", sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación del servicio materia del presente Contrato.

TERCERA. - FORMA DE PAGO. - "EL PROVEEDOR", deberá tramitar su pago dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles posteriores la terminación del servicio del presente contrato, en el Departamento de Servicios Generales de la Subdirección de Control y Gestión de Obra, Bienes y Servicios Generales adscrita a la Dirección de Operación de Obra, Bienes, Servicios Generales y Procesos de Gestión de "LOS SSEP", en horario de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles, anexando los documentos siguientes debidamente requisitados:

- A. Acta de entrega recepción de los bienes donde indicará la cantidad, marca y especificaciones de los bienes entregados (original y copia) así como contener nombre, cargo y firma del encargado de recibir los mismos y la leyenda "RECIBÍ DE CONFORMIDAD Y A MI ENTERA SATISFACCIÓN LOS BIENES QUE SE DESCRIBEN".
- B. Comprobante Fiscal Digital por Internet (FACTURA) que reúna los requisitos fiscales y administrativos respectivos conforme a los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique la descripción del servicio objeto del presente contrato, número de contrato, plasmándose el nombre, cargo, firma y sello de quien recibe, y la leyenda "RECIBÍ LOS BIENES DE CONFORMIDAD Y A MI ENTERA SATISFACCIÓN"; asimismo no deberá tener tachaduras y/o enmendaduras.
- C. Copia fotostática del Contrato.
- D. Copia de la garantía de cumplimiento (en caso de que aplique).



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL DSG-ADJ-036/2025
CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-036/2025
COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V.

Sin estos requisitos no procederá pago correspondiente.

"EL PROVEEDOR" deberá ingresar su Comprobante Fiscal Digital por Internet (factura), cubriendo los requisitos legales y administrativos vigentes, ya que será responsabilidad del mismo, todos los inconvenientes y retrasos que para su cobro representen, con motivo de los errores y defectos formales existente en las mismas o en los datos que contengan.

Dicho Comprobante Fiscal Digital por Internet (factura) deberá expedirse a nombre de "LOS SSEP" y tendrá que cubrir los requisitos fiscales siguientes:

Nombre:	Servicios de Salud del Estado de Puebla
R.F.C.:	SSE9611042Z5
Dirección:	Calle 6 norte número 603, Colonia Centro, Puebla, Pue. Código Postal 72000.

Asimismo, deberá presentar el archivo XML impreso y enviarlo por correo electrónico a la siguiente dirección: tramitedepagomateriales@gmail.com

El pago se realizará en moneda nacional, en exhibiciones, conforme la(s) entrega (s) de los bienes objeto del presente contrato y a entera satisfacción de "LOS SSEP", de conformidad con lo estipulado en los artículos 66 fracción XIII, XIV y 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de acuerdo a este no podrá exceder de 17 (diecisiete) días hábiles posteriores a la prestación del Comprobante Fiscal Digital por internet (factura), debidamente requisitado.

"LOS SSEP", no cubrirán Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (facturas) del servicio que no esté realizado en su totalidad, además no liberarán el pago del Comprobante Fiscal Digital por Internet (factura) correspondiente si éste no cuenta con toda la documentación que ampare la total entrega de los bienes.

En caso de que "EL PROVEEDOR", presente su Comprobante Fiscal Digital por Internet (factura) de forma extemporánea con errores o deficiencias, el plazo de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso, o los trámites requeridos para la solventación de los errores o deficiencias.

El pago del servicio objeto del presente Contrato quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

CUARTA. - PAGOS EN EXCESO. - Conforme a lo establecido por el artículo 73 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR" deberá reintegrarlos, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LOS SSEP".

QUINTA. - PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a "LOS SSEP" el "SERVICIO INTEGRAL DE TERAPIA DE FLÚIDOS (INCLUYE EQUIPOS EN COMODATO, CONSUMIBLES, ASISTENCIA TÉCNICA, MANTENIMIENTO Y CAPACITACIÓN) PARA LAS UNIDADES MÉDICAS ADSCRITAS A LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA" objeto del presente Contrato, con las características y especificaciones técnicas requeridas, dentro del ANEXO ÚNICO.



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL DSG-ADJ-036/2025
CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-036/2025
COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V.

PLAZO DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" deberá realizar el servicio objeto del presente contrato durante la vigencia del contrato, y conforme lo establecido en el **ANEXO ÚNICO**.

LUGAR DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" deberá entregar los Equipos de Infusión Volumétrica y Portátil en Comodato en los lugares indicados en la **TABLA 1 DIRECTORIO TERAPIA DE FLUIDOS**.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes objeto del presente contrato en el Almacén Central de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, ubicado en Río Suchiate, Número 3, Corredor Industrial Santorum, Municipio de Cuautlancingo, Puebla, en un horario de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles y sábados de 09:00 a 15:00 horas, previa cita con el Coordinador del Almacén, al teléfono 2-10-65-42, y/o Área Requiriente, y/o en caso de ser medicamentos controlados la entrega se realizará en Boulevard Antonio de Deza y Ulloa No. 103, Nave 1-B, Parque Industrial Vesta Park, C.P. 74160, Huejotzingo, Puebla.

Para la contabilización de los días **hábiles** se deberá considerar que, en caso de no ser día hábil o laborables, pasará al siguiente día hábil que, si lo sea, por lo cual no se recibirán bienes fuera de este horario y no será aceptada condición alguna en cuanto a cargos adicionales por concepto de fletes, maniobra de carga y descarga, seguros u otros, dichas condiciones correrán a cuenta de "EL PROVEEDOR".

CONDICIONES DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" deberá notificar la entrega de los bienes a "LOS SSEP", vía telefónica y/o vía correo electrónico, a través del correo electrónico miguel.olivares@puebla.gob.mx, y teléfono: 22-24-57-27-21.

"EL PROVEEDOR" proporcionará el "SERVICIO INTEGRAL DE TERAPIA DE FLUIDOS (INCLUYE EQUIPOS EN COMODATO, CONSUMIBLES, ASISTENCIA TÉCNICA, MANTENIMIENTO Y CAPACITACIÓN) PARA LAS UNIDADES MÉDICAS ADSCRITAS A LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, de conformidad con las normas aplicables; asimismo, se obliga en términos de los manifestado en los anexos que presentó como complemento de su propuesta técnica dentro del Procedimiento de Adjudicación Directa Nacional DSG-ADJ-036/2025, así como lo establecido en el **ANEXO ÚNICO**.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no cuente con la disponibilidad de entrega inmediata del total de los bienes adjudicados se dará una prórroga de 20 (veinte) días hábiles para la entrega de los bienes que no hayan sido suministrados, misma que procederá única y exclusivamente cuando por causas inherentes a "EL PROVEEDOR" se vea afectada la cadena de suministro de insumos para la manufacturación de los bienes, siempre y cuando se pueda comprobar el hecho que manifieste "EL PROVEEDOR".

La recepción de los bienes estará sujeta a la verificación total a efecto de constatar que éstos cumplan con las características, cantidades, especificaciones químicas y físicas, empaque, producto denominado o denominación distintiva, y presentación del producto, periodo de garantía de cada uno de los bienes entregados (original y copia), para lo cual "LOS SSEP" no aceptará ningún bien que no cumpla con lo establecido en el presente contrato y su **ANEXO ÚNICO**.

En cuanto a la recepción de los bienes estará sujeta a la verificación total a efecto de constatar que éstos cumplan con las características, cantidades, especificaciones químicas y físicas, empaque, producto denominado o denominación distintiva, y presentación del producto, periodo de garantía de cada uno de los bienes entregados (original y copia), para lo cual "LOS SSEP" no aceptará ningún bien que no cumpla con lo establecido en el presente contrato y su **ANEXO ÚNICO**.

N
F
B
H



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL DSG-ADJ-036/2025
CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-036/2025
COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V.

La caducidad de los bienes objeto del contrato **no deberá ser menor a 12 meses** a partir de la fecha de entrega de los mismos. En caso contrario, dicha caducidad sólo podrá ser menor hasta 6 meses siempre que "EL PROVEEDOR" entregue **CARTA CANJE** en la que se obliga a realizar el cambio de los bienes dentro de los 15 días hábiles siguientes contados a partir de la notificación correspondiente y sin costo alguno para "LOS SSEP"; de no contar con la disponibilidad de aquellos "EL PROVEEDOR" deberá devolver el importe de los bienes a "LOS SSEP".

La forma de transporte que utilice "EL PROVEEDOR", será bajo su absoluta responsabilidad y deberá garantizar la entrega de los bienes, en el tiempo requerido y en condiciones óptimas, tales que preserven la calidad de estos. Adicionalmente, la transportación de los bienes, seguros y maniobras de descarga, no implicará costos adicionales para "LOS SSEP", quedando estos a cargo de "EL PROVEEDOR".

Cualquier parte de los bienes que resulte dañada, por defectos de transporte, será devuelta a "EL PROVEEDOR" y deberá ser sustituida a satisfacción de "LOS SSEP".

SEXTA. - REPOSICIÓN DEL SERVICIO. - "LOS SSEP" podrán solicitar la reposición del servicio sin costo alguno, cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con los requisitos solicitados, asimismo, cuando se comprueben deficiencias en la calidad del servicio realizado por "EL PROVEEDOR". La corrección se hará dentro del periodo de garantía, en estos casos "EL PROVEEDOR" se obliga a reponer el servicio en su totalidad, en un plazo no mayor a **48 horas** contadas a partir de que "EL PROVEEDOR" reciba la notificación de "LOS SSEP" del servicio que se encuentre con deficiencias; **para los bienes**, cuando no cumplan con los requisitos solicitados se comprueben deficiencias en la calidad de los bienes, cualquier daño, defectos de empaque, transportación u otra inconsistencia que no pueda ser apreciable al momento de la recepción de los bienes, "EL PROVEEDOR" se obliga a reponer el 100% del volumen devuelto, o bien, si durante el periodo de garantía los bienes objeto del presente contrato sufrieran cambios físicos o químicos ocasionados por causas imputables a "EL PROVEEDOR", deberán ser devueltos y canjeados en su totalidad, en un periodo no mayor a **15 (quince) días naturales** contados a partir de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se hará acreedor a las sanciones y penas convencionales que se establecen en la **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA** del presente contrato.

SÉPTIMA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Contrato comprenderá del **01 de julio de 2025** y hasta el **30 de septiembre de 2025**.

OCTAVA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en todo o en parte a terceras personas físicas o jurídicas sus derechos y obligaciones derivados de este Contrato y su **ANEXO ÚNICO**, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo supuesto se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LOS SSEP", lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 67 penúltimo y último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR". - Será el único responsable de efectuar en tiempo y forma, la prestación de los servicios objeto de este Contrato, con la calidad y precio contratado, sujetándose a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en la materia, Normas Oficiales Mexicanas que sean aplicables, así como a los requerimientos de "LOS SSEP", para el debido cumplimiento del objeto de este Contrato, asumiendo cualquier tipo de responsabilidad frente a "LOS SSEP" y terceros, y en general por las condiciones bajo las cuales preste los servicios, obligándose a eximir de cualquier responsabilidad al mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA. - RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" en su carácter de empresario y patrón del personal que ocupe para la prestación de los servicios, será el principal responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en la materia de Derecho del trabajo y de Seguridad Social, por lo que asume la responsabilidad por el incumplimiento de estas obligaciones.



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL DSG-ADJ-036/2025
CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-036/2025
COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V.

"EL PROVEEDOR" será el responsable de la relación laboral, pago oportuno de sus salarios y el cumplimiento de las obligaciones que establece la Ley Federal del Trabajo, del personal que haya contratado o contrate para la prestación de los servicios, así como las demás obligaciones del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. - RECURSOS HUMANOS. Para efectos del cumplimiento del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a contar con personal capacitado y con la experiencia técnica necesaria, así como con los materiales, tecnología requerida y además elementos propios para cumplir con las obligaciones a su cargo, de conformidad con lo especificado en el **ANEXO ÚNICO**.

DÉCIMA SEGUNDA. - IMPUESTOS Y/O DERECHOS. - Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del objeto del presente Contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"LOS SSEP" solo cubrirán el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia, en caso que aplique.

"LOS SSEP" serán responsables de llevar a cabo la **retención** a que se refiere el artículo 82 fracción XI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, correspondiente al pago de derechos equivalente al **1 al millar** sobre el importe de los Comprobantes Fiscales Digitales (facturas) antes de I.V.A., los cuales se deberán considerar en la presentación de los mismos, según los casos en que aplique.

DÉCIMA TERCERA. - PATENTES Y/O MARCAS. - "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por los daños y/o perjuicios que le pudieran causar a "LOS SSEP", o a terceros si con motivo del cumplimiento del presente Contrato viola derechos de autor, de patentes, marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "LOS SSEP" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "LOS SSEP" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione, por la suscripción del presente Contrato, de conformidad con el artículo 66 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de **diez días naturales** posteriores a la firma de este instrumento, póliza de fianza de cumplimiento y vicios ocultos, expedida por compañía legalmente facultada para ello a favor del **GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**, por la cantidad correspondiente al **10% (diez por ciento)** del monto total del Contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente instrumento, de conformidad con el artículo 69 fracción II y 70 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 103 de su Reglamento, en la que de manera enunciativa mas no limitativa se considera deberá contener las siguientes especificaciones:

- A. Número de Contrato.
- B. Fecha del Contrato.
- C. Monto total del Contrato.



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL DSG-ADJ-036/2025
CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-036/2025
COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V.

- D. Fecha de expedición y vigencia de la póliza, la cual deberá permanecer vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- E. Monto de la fianza.
- F. Señalar con precisión las obligaciones garantizadas y que la obligación pactada es indivisible.
- G. Que la afianzadora se obliga a seguir garantizando aún en el caso de que se otorguen prorrogas o esperas.
- H. Que se somete al procedimiento de ejecución que se establece en los artículos 178, 279, 282, 283 y 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en el supuesto de hacerse exigibles las garantías.

La póliza de fianza de cumplimiento que se otorgue también deberá garantizar el pago de indemnización en los casos de defectos, vicios ocultos y calidad del servicio contratado, debiendo quedar vigente un año posterior a partir de la prestación de los mismos. Se entiende por vicios ocultos cualquier inconsistencia que presente el servicio que no pueda ser apreciable al momento de la realización del mismo.

En caso de que entregara la totalidad de los bienes o servicios dentro del término de los **10 (diez)** días naturales siguientes a la formalización del presente contrato, se dispensará a **"EL PROVEEDOR"** de la obligación de garantizar el presente de conformidad con lo establecido en el artículo 69 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Dicha garantía se hará efectiva cuando **"EL PROVEEDOR"**, incumpla con el servicio objeto del presente Contrato, o en las características, especificaciones técnicas requeridas y de calidad de los mismos, así como en las obligaciones contraídas en este Contrato y por incumplimiento a las disposiciones de la ley en la materia.

Así mismo, en caso de que **"LOS SSEP"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar la modificación y/o endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, para continuar garantizando las obligaciones contraídas en forma conjunta, solidaria e inseparable de ambos instrumentos jurídicos, tanto el presente Contrato y en el convenio(s) modificadorio (s).

DÉCIMA QUINTA. - EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA. - "LOS SSEP" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del Contrato en los casos siguientes:

- A. Se rescinda administrativamente este Contrato;
- B. Durante su vigencia se detecten defectos o calidad inferior en la ejecución del servicio y/o las refacciones, suministros o bienes derivados de la prestación del mismo, en comparación con los ofertados; que sean diferentes a los establecidos en el **ANEXO ÚNICO**.
- C. Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al Contrato, no entregue **"EL PROVEEDOR"** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento; y
- D. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este Contrato.



PUEBLA
Gobierno del Estado
2 0 2 4 - 2 0 3 0

Salud
Secretaría de Salud

**POR AMOR A
PUEBLA**

**Pensar
en Grande**

SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL DSG-ADJ-036/2025
CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-036/2025
COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V.

DÉCIMA SEXTA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, **"LAS PARTES"** convienen y aceptan en fijar como pena convencional para cualquiera de los eventos de incumplimiento, la cantidad correspondiente por el monto no entregado (sin incluir el I.V.A.) por cada día natural de retraso, inclusive, por la realización de servicios diferentes o de calidad inferior a lo establecido en el contrato. En caso de que **"LOS SSEP"** autorice una prórroga, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, durante la misma, se aplicará la sanción establecida en este punto por cada día de prórroga.

"LOS SSEP" procederá a la aplicación de penas convencionales del **2% (dos por ciento)** cuando por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"** existan los siguientes eventos:

- Por los servicios no iniciados o prestados de acuerdo a las características establecidas en el **ANEXO ÚNICO**.
- Exista atraso en la realización del servicio o entregue los insumos en lugares distintos a los solicitados originalmente por **"LOS SSEP"** conforme a los términos y condiciones previstos en la **CLÁUSULA QUINTA**, del presente contrato.
- Realice el servicio con diferentes características, especificaciones técnicas o calidad inferior a la pactada en el **ANEXO ÚNICO**.
- No entregue dentro del plazo señalado en la **CLÁUSULA SEXTA** del presente contrato el servicio y los bienes que **"LOS SSEP"** haya solicitado para su reposición.

Las penalizaciones no incluirán Impuesto al Valor Agregado, mismas que serán deducidas a través de un cheque certificado, de caja o nota de crédito. Dicho documento deberá estar a nombre de: **Servicios de Salud del Estado de Puebla** y deberá ser presentado previamente a la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (factura). **"LOS SSEP"** podrán rescindir el Contrato, total o parcialmente, dependiendo las circunstancias. En caso de que **"LOS SSEP"** autoricen una prórroga, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, durante la misma, se aplicará la sanción establecida en este punto por cada día de prórroga.

Además de pagar el porcentaje de la pena convencional según corresponda por cada día de incumplimiento, **"EL PROVEEDOR"**, deberá prestar el servicio a **"LOS SSEP"**, de acuerdo a las características, especificaciones técnicas y calidad pactada.

En ningún caso el monto de las penas convencionales será superior, en su conjunto, al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, de lo contrario, **"LOS SSEP"** podrá rescindir el contrato haciendo efectiva la póliza de garantía.

DÉCIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. - De conformidad con lo previsto en los artículos 78 y 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LOS SSEP"** procederán a suspender, total o parcialmente, o terminar anticipadamente el Contrato en los siguientes casos:

SUSPENSIÓN; "LOS SSEP" Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"LOS SSEP"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"LOS SSEP"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL DSG-ADJ-036/2025
CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-036/2025
COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V.

TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LOS SSEP" podrán terminar en forma anticipada el presente Contrato, sin responsabilidad en los siguientes casos:

- A. Cuando concurren razones de interés general, o bien de común acuerdo
- B. Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y
- C. Se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LOS SSEP", o
- D. Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato,
- E. Por motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno,

Se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "LOS SSEP", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "LOS SSEP" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en el artículo 102 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - "LOS SSEP", podrán rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento.

DÉCIMA NOVENA. - CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - "LOS SSEP", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 98 y 99 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación del servicio, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LOS SSEP";
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el servicio del presente contrato;
- e) No realizar el servicio en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y el ANEXO ÚNICO;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;



PUEBLA
Gobierno del Estado
2 0 2 4 - 2 0 3 0

Salud
Secretaría de Salud

**POR AMOR A
PUEBLA**

**Pensar
en Grande**

SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL DSG-ADJ-036/2025
CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-036/2025
COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V.

- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) En caso de que la suma de las penas convencionales exceda el 20% del monto total del contrato."
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "LOS SSEP" en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA SEGUNDA CONFIDENCIALIDAD** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de "LOS SSEP";
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LOS SSEP", cuando sea extranjero, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

VIGÉSIMA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - Para el caso de rescisión administrativa "LAS PARTES" convienen someterse al siguiente procedimiento:

"LOS SSEP"; comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "LOS SSEP", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LOS SSEP"; por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "LOS SSEP"; podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LOS SSEP"; de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LOS SSEP"; podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "LOS SSEP"; elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL DSG-ADJ-036/2025
CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-036/2025
COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V.

De no rescindirse el contrato, "LOS SSEP"; establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "LOS SSEP" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LOS SSEP".

VIGÉSIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN. - "De acuerdo al Convenio de Colaboración mencionado en la Declaración I.6, en la *Clausula Tercera "Administración Técnica y Operativa de los Servicios"*, la **Coordinación Estatal de Puebla de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)** fungirá como la Administradora Técnica y Operativa del presente Contrato, la cual, deberá realizar el seguimiento y monitoreo continuo de la prestación de los servicios, verificando la cantidad, calidad, oportunidad y el cumplimiento de las especificaciones técnicas así como al supervisión de la distribución y dispensaciones de los bienes a entregar.

En caso de detectar cualquier incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" (incluyendo atrasos, deficiencias en la calidad, bienes y/o servicios, así como anomalías) la **Coordinación Estatal de Puebla de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)** documentará de inmediato dichos hechos y notificará por escrito a "LOS SSEP" dentro de los plazos establecidos en el Convenio de Colaboración".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" acuerdan que toda la información escrita, verbal, visual, digital, numérica, alfanumérica, así como los datos personales y los datos confidenciales que se generen o sean proporcionados por cualquiera de "LAS PARTES", con motivo del cumplimiento del presente Contrato, serán considerados y tratados como información confidencial, esta información solo podrá ser utilizada por "LAS PARTES", para el cumplimiento del objeto de este Contrato, por lo que "EL PROVEEDOR" se abstendrá de tratar los datos personales para finalidades distintas al objeto del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" tiene la obligación de guardar absoluta reserva de la información que recibe y genera con motivo del cumplimiento de las obligaciones a su cargo emanadas del presente Contrato y con respecto a dicha información no podrá, directa o indirectamente, ni a través de terceros, ni en alguna otra forma, comercializarla, proporcionarla, transferirla, publicarla, reproducirla, distribuirla y/o hacerla del conocimiento de terceros de manera verbal o por algún otro medio, sea de forma onerosa o gratuita.

En caso de que exista vulneración de los datos personales que le fueron proporcionados o le sean requeridos por alguna autoridad judicial, deberá informarlo de inmediato y por escrito a "LOS SSEP" asimismo "EL PROVEEDOR" se obliga a devolver toda la información que le sea proporcionada para el cumplimiento del objeto del presente Contrato al término de la vigencia del mismo, en cumplimiento a lo dispuesto por el presente Contrato, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla y la normatividad que resulte aplicable.



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL DSG-ADJ-036/2025
CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-036/2025
COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V.

VIGÉSIMA TERCERA. - NO CONFLICTO DE INTERESES. "LOS SSEP" manifiestan que, al momento de la celebración del presente Contrato, no existen intereses personales, familiares o de negocios con "EL PROVEEDOR", que afecten y/o impidan el objeto de dicho instrumento jurídico o el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones derivadas del presente.

De la misma manera "EL PROVEEDOR" manifiesta que al momento de la celebración del presente Contrato ninguno de sus integrantes desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público por lo que no se actualiza un conflicto de interés.

En caso contrario e incurrir en un conflicto de intereses, se sancionará de conformidad con la legislación aplicable a responsabilidades administrativas y los ordenamientos derivados de la misma.

VIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIOS. - para cualquier notificación, documentación o aviso relacionado con el presente Contrato, se señalan los domicilios siguientes:

Por "LOS SSEP": Calle 6 Norte, Número 603, colonia Centro, Puebla, Puebla C.P. 72000.

Por "EL PROVEEDOR": Calle Av. de los Pinos, S/N, interior 18, Corredor Industrial, Ocoyoacac, México, C.P. 52757

Asimismo "EL PROVEEDOR" proporciona a "LOS SSEP" el teléfono (s) y el correo electrónico para cualquier tema respecto al servicio objeto del presente contrato, siendo los siguientes:

- Teléfono (s): 55 41 81 697 8
- Correo Electrónico: ventas.flores@suseva.com.mx

Cualquier notificación, documentación o aviso al domicilio anteriormente señalado, surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, en tanto no sea notificado por escrito con acuse de recibo, cualquier cambio de domicilio.

"EL PROVEEDOR" se obliga, en caso de cambio de domicilio o residencia de la empresa a notificarlo por escrito a "LOS SSEP" en un plazo máximo de diez días hábiles después de establecerse en el nuevo domicilio, así como anexar copia del comprobante del nuevo domicilio fiscal con documentos oficiales, de lo contrario todas las erogaciones que se susciten, para cualquier tipo de notificación serán a cargo del mismo.

VIGÉSIMA QUINTA. - MODIFICACIONES. - De conformidad con los artículos: 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 y 92 de su Reglamento, "LOS SSEP" bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá modificar mediante la celebración de convenio(s) por escrito el presente Contrato dentro la vigencia del mismo, para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía correspondiente.

VIGÉSIMA SEXTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. - "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, al Procedimiento de Adjudicación, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles y Familiares, y demás disposiciones legales aplicables, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Judicial de Puebla, renunciando expresamente a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

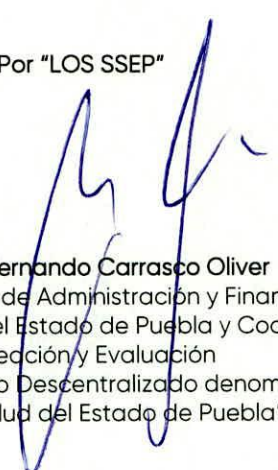


SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL DSG-ADJ-036/2025
CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-036/2025
COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V.

Leído lo que fue el presente Contrato y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal, firman el presente, en la "Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza", el día 01 de julio de 2025.

Por "LOS SSEP"


C. Juan Fernando Carrasco Oliver
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la
Secretaría de Salud del Estado de Puebla y Coordinador de
Planeación y Evaluación
del Organismo Público Descentralizado denominado
"Servicios de Salud del Estado de Puebla"

Por "EL PROVEEDOR"


C. Claudia Flores Loa
Apoderada General
de la persona moral
"COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V."

Asistido por


C. Abdías Hugo Sánchez Rodríguez
Director de Operación de Obra, Bienes, Servicios Generales
y Procesos de Gestión
del Organismo Público Descentralizado denominado
"Servicios de Salud del Estado de Puebla"


C. Agustín Corro López
Subdirector de Control y Gestión de Obra, Bienes y Servicios
Generales
del Organismo Público Descentralizado denominado
"Servicios de Salud del Estado de Puebla"



PUEBLA
Gobierno del Estado
2 0 2 4 - 2 0 3 0

Salud
Secretaría de Salud

**POR AMOR A
PUEBLA**

**Pensar
en Grande**

SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL DSG-ADJ-036/2025
CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-036/2025
COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V.

C. Adriana Gálvez Gómez
Encargada de Despacho del Departamento de Servicios
Generales
del Organismo Público Descentralizado denominado
"Servicios de Salud del Estado de Puebla"

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO NO. SSEP-DSG-ADJ-036/2025 REFERENTE AL "SERVICIO INTEGRAL DE TERAPIA DE FLÚIDOS (INCLUYE EQUIPOS EN COMODATO, CONSUMIBLES, ASISTENCIA TÉCNICA, MANTENIMIENTO Y CAPACITACIÓN) PARA LAS UNIDADES MÉDICAS ADSCRITAS A LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA", CELEBRADO POR UNA PARTE POR LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA "LOS SSEP" Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL "COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V.", DE FECHA 01 DE JULIO DE 2025.